



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 809 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 JUN. 2018



### VISTO:

El escrito presentado por el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Faical, ingresado con CUT N° 34335-2018, a través del cual, solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 2813-2017-ANA-AAA.M, de fecha 07 de diciembre de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose *"prima facie"* por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2813-2017-ANA-AAA.M, de fecha 07 de diciembre de 2017, se otorgó a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Faical, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en Bloque, en vía de Formalización, proveniente de la Quebrada Tallapampa, por un volumen anual de hasta 240 718,14 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 13,20 l/s;

Que, mediante escrito del visto, el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Faical, solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 2813-2017-ANA-AAA.M, de fecha 07 de diciembre de 2017. El administrado señala que en el Anexo N° 01, de la mencionada resolución, en el orden N° 03, dice: Huamán Santos, Wilmer Aníbal; debe decir: Huamán Cruz, Walmer Aníbal. En el orden N° 15, del Anexo N° 01, respecto del nombre del predio, dice: Rabo de Zorro; debe decir: El Silan. Del mismo modo, en el cuadro denominado listado de usuarios que no acreditan titularidad del predio, en el orden N° 01, no debe ir el nombre del fallecido Asencio Huamán Fidencia; en su lugar debe ir el nombre de María Exaltación Sonapo Rodríguez;

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 809-2018-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 366-2018-ANA-AAA.AL/EHDP y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 2813-2017-ANA-AAA.M, de fecha 07 de diciembre de 2017, en el siguiente sentido:

*En el orden N° 03, del Anexo N° 01*

DICE: Huamán Santos, Wilmer Aníbal.  
DEBE DECIR: Huamán Cruz, Walmer Aníbal.

*En el orden N° 15, del Anexo N° 01, respecto del nombre del predio.*

DICE: Rabo de Zorro.  
DEBE DECIR: El Silan.

*En el cuadro del Anexo N° 01, denominado: Listado de usuarios que no acreditan titularidad del predio, en el orden N° 01.*

DICE: Asencio Huamán Fidencio.  
DEBE DECIR: María Exaltación Sonapo Rodríguez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificadora.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Faical, en el modo y forma de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
DIRECTOR**